



DECLARATORIA DE JUSTICIA ABIERTA DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 99, 105 fracciones I, II y III, 114 Apartado C, 114 QUÁTER Y 114 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 42 y 59, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44 y 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Magistrada Berenice Ramírez Jiménez, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; Maestro Mateo Martínez Martínez, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; y Maestro Josué Solana Salmorán, Comisionado Presidente del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y como testigos de honor el Maestro Bernardo Rodríguez Alamilla, Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, así como Oliver Fröhling, Director de Servicios Universitarios y Redes de Conocimientos en Oaxaca A.C., en representación de la Sociedad Civil, quienes suscribimos la presente Declaratoria, para manifestar nuestro compromiso con la implementación de mecanismos de Justicia Abierta:

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca encomiendan a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos



- humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala que los juicios serán en audiencia pública por un juez o tribunal y que la publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.
 3. Que la misma Constitución Local, prevé que el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, y que estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y su presupuesto.
 4. De igual forma, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.
 5. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, es un órgano jurisdiccional autónomo, especializado y máxima autoridad en la materia electoral en el Estado, funciona de manera permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente en sus decisiones.



6. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, tienen entre sus objetivos la promoción y difusión de la cultura de la transparencia, así como propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de garantizar el derecho humano de acceso a la información y contribuir a la consolidación de la democracia.
7. Que la reforma al artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 23 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establecen la publicidad de las sentencias en versión pública por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca y el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, siendo una oportunidad para avanzar hacia la Justicia Abierta que demanda la sociedad oaxaqueña.
8. Que la fracción XXXVI del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece la publicidad de las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, a cargo de todas las instituciones que administran justicia, en este caso, por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca y el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

RECONOCIENDO

- a. Que la Justicia Abierta es un instrumento que permite transformar a las instituciones a fin de que la justicia sea accesible a las personas; fortalecer la rendición de cuentas e integridad por medio de la transparencia, la participación y la colaboración; contribuir a resolver



- los retos y restricciones que limitan una justicia pronta, completa, imparcial e incluyente, particularmente para las personas en situación de vulnerabilidad.
- b. Que la Justicia Abierta fortalece la democracia en las instituciones, con lo cual se contribuye a mejorar la credibilidad y confianza en las mismas y establecer condiciones favorables para el crecimiento y desarrollo equitativo del Estado en su conjunto.
 - c. Que para abrir la Justicia es indispensable incorporar los componentes de transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas e innovación a la impartición de Justicia y a las actividades vinculadas con esta.
 - d. Que una Justicia abierta nos permitirá avanzar como sociedad hacia la garantía de los derechos humanos y, de forma específica, de los derechos de acceso a la información y acceso a la Justicia.
 - e. Que la transparencia en los órganos de impartición de Justicia es una obligación, un acto de responsabilidad y de compromiso de las autoridades formal y materialmente jurisdiccionales respecto de sus acciones ante la sociedad y ante los demás poderes del Estado.
 - f. Que el acceso a la información en materia de impartición de Justicia enfrenta importantes retos, por lo que es imprescindible avanzar en su disponibilidad y calidad sobre el actuar jurisdiccional, los servicios vinculados con la impartición de Justicia y la administración de las autoridades jurisdiccionales.
 - g. Que abrir la Justicia nos permitirá identificar tendencias en las decisiones de las autoridades jurisdiccionales que revelen la manera en que se deciden las diversas situaciones de la vida de las personas, de las sociedades y de la colectividad.
 - h. Que una Justicia abierta es un avance más para fortalecer la independencia judicial, imparcialidad, eficiencia, eficacia, legalidad, excelencia profesional, honestidad, diligencia, celeridad, honradez,



veracidad, objetividad, competencia, honorabilidad, lealtad, probidad, rectitud y equidad de toda institución y toda persona que tenga la importante encomienda de impartir Justicia.

En virtud de lo anterior, **DECLARAMOS** un esquema de Justicia Abierta de acuerdo a lo siguiente:

Primero. Generar un nuevo modelo de gobernanza que permita transformar las instituciones de impartición de Justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias, buscando la apertura de estas, como una práctica cotidiana en todos sus procedimientos institucionales.

Segundo. Buscar un modelo para la participación de la sociedad civil, la ciudadanía y la academia, en la actividad formal y materialmente jurisdiccional, así como en el diseño e implementación de políticas públicas en materia de impartición de Justicia y en la administración de los órganos jurisdiccionales. Lo anterior, con base en un esquema de Justicia Abierta y con pleno respeto a los principios constitucionales que rigen la impartición de Justicia.

Tercero. Implementar y adoptar una estrategia de difusión y posicionamiento de Justicia Abierta que permita a la ciudadanía ampliar sus conocimientos sobre este modelo de gobernanza.

Cuarto. Brindar capacitación y formación al interior de las instituciones que suscriben la presente Declaratoria, así como incentivar la cultura de la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, utilizando un lenguaje ciudadano y privilegiando los formatos abiertos, de acuerdo al ámbito de competencia de las instituciones suscribientes.

Quinto. Promover herramientas y metodologías, con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como otras herramientas socialmente



innovadoras, para mejorar la relación y atención ciudadana. Además de generar incidencia de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Sexto. Generar una amplia inclusión de los grupos históricamente vulnerados, así como privilegiar la perspectiva de género en cada uno de los ejercicios de Justicia Abierta, tanto al exterior, como al interior de los órganos jurisdiccionales y cuasi jurisdiccionales.

Séptimo. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad a través de los ejercicios de Justicia Abierta.

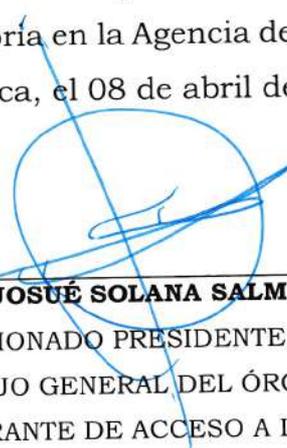
Octavo. Utilizar lenguaje ciudadano, formatos de datos abiertos y avanzar hacia la uniformidad en la publicación de la información de los órganos jurisdiccionales y cuasi jurisdiccionales, para hacer posible su consulta y comprensión por distintos sectores de la sociedad, haciendo posible su análisis, comparación y explotación, de acuerdo al ámbito de competencia de las instituciones suscribientes.

Convencidas y convencidos de que así contribuimos a la generación de una Justicia Abierta, suscribimos la presente declaratoria en la Agencia de Policía de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el 08 de abril de 2024.


MTRA. BERÉNICE RAMÍREZ

JIMÉNEZ

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE OAXACA


MPRO. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

COMISIONADO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO
GARANTE DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y BUEN
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



MTRA. ELIZABETH BAUTISTA VELASCO
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA

MTRO. MATEO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

TESTIGO DE HONOR

DR. OLIVER FRÖHLING
DIRECTOR DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS
Y REDES DE CONOCIMIENTOS EN OAXACA

A.C

MTRO. BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA
TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE OAXACA

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA FIRMA DE LA DECLARATORIA DE JUSTICIA ABIERTA DEL ESTADO DE OAXACA, REALIZADA EL 08 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----